

A : **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**
GERENTE DE ADMINISTRACION

DE : **HIROMI ZUÑIGA JAUREGUI**
OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR ADJUDICADO CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 065-2024-GRC-CS-1 PARA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DE LOS CUI N° 2649285, 2649322, 2651980 Y 2649330 CORRESPONDIENTE AL ÍTEM N° 02 ADQUISICION DE 20 (VEINTE) JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS HEMBRAS REPRODUCTORAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL ESPACIO VITAL Y DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES DEL AEO GRANJA PORCICULTORES CHALACOS S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CALLAO REGION CALLAO" CON CUI N°2649322.

REFERENCIA : CARTA N° 001743-2024-GRC/OL

EXPEDIENTE : OL000020240004190

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 13 de noviembre de 2024 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1 correspondiente al **ÍTEM N° 02 – ADQUISICIÓN DE 20 (VEINTE) JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS HEMBRAS REPRODUCTORAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL ESPACIO VITAL Y DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES DEL AEO GRANJA PORCICULTORES CHALACOS S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CALLAO REGION CALLAO” CON CUI N° 2649322**, al postor **CONSORCIO FAMS & R S.A.C.**
- Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Comité de Selección publicó en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1 correspondiente al **ÍTEM N° 02 – ADQUISICIÓN DE 20 (VEINTE) JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS**

HEMBRAS REPRODUCTORAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL ESPACIO VITAL Y DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES DEL AEO GRANJA PORCICULTORES CHALACOS S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CALLAO REGION CALLAO” CON CUI N° 2649322, al postor CONSORCIO FAMS & R S.A.C.

- Con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 001728-2024-GRC/OL, se le comunicó al CONSORCIO FAMS & R S.A.C., la pérdida de la buena pro.

II. BASE LEGAL

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- Resolución Ejecutiva Regional N°296-2022, que efectúa la delegación de funciones

III. ANALISIS

- El numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

“141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

- En el presente caso, el Gobierno Regional del Callao no pudo suscribir el Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1, debido a que el CONSORCIO FAMS & R S.A.C., no ha cumplido con presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato.
- En tal sentido, al no haber cumplido, el referido postor, con presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, ha dado lugar a la pérdida de la buena pro obtenida del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1 para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DE LOS CUI N° 2649285, 2649322, 2651980 Y 2649330 correspondiente al ÍTEM N° 02 ADQUISICION DE 20 (VEINTE) JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS HEMBRAS REPRODUCTORAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL ESPACIO VITAL Y DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES DEL AEO GRANJA PORCICULTORES CHALACOS S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CALLAO REGION CALLAO” CON CUI N°2649322, lo cual se le comunicó mediante Carta N° 001743-2024-GRC/OL de fecha 05 de diciembre de 2024.

- Ahora, de conformidad con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería requerir la suscripción del contrato con el postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación; sin embargo, en el presente caso no hubo un postor calificado en segundo lugar, asimismo no se verifica que la propuesta de otro postor haya sido admitida.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De lo expuesto, y de la evaluación efectuada, se concluye que corresponde se declare la pérdida de la Buena Pro otorgada al CONSORCIO FAMS & R S.A.C, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1 correspondiente a la **“ADQUISICION DE 20 (VEINTE) JAULAS PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS HEMBRAS REPRODUCTORAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL ESPACIO VITAL Y DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES DEL AEO GRANJA PORCICULTORES CHALACOS S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CALLAO REGION CALLAO” CON CUI N°2649322”**.
- Asimismo, al no haber un postor calificado en segundo lugar, ni otra oferta admitida correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 065-2024-GRC-CS-1, correspondería realizar el procedimiento establecido en el numeral 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De declararse desierto el referido procedimiento de Selección correspondería que se consulte al área usuaria, a fin que informe si persiste la necesidad de continuar con la presente contratación, y de ser afirmativa su respuesta se comunique al Comité de Selección, para que realice las acciones necesarias para formular una segunda convocatoria.
- Finalmente, se comunica a vuestro Despacho que la pérdida de la buena pro será comunicada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que, en atribución a sus competencias, determine la responsabilidad del postor, en conformidad con el artículo 50¹ del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto se informa a su Despacho para su conocimiento y fines que estime determinar, para lo cual se adjunta DOS (02) archivadores conteniendo SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (657) folios.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

.....
HIROMI ZUÑIGA JAUREGUI
Jefa de la Oficina de Logística

¹ TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los (...) postores, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones:

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.